CONVENIO MARCO No. 164-2026 CELEBRADO ENTRE ROTTOR – MOTOR DE INNOVACIÓN – ROTTOR Y INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE

Entre los suscritos **ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.023.916.955**, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenadora del gasto para los temas de su competencia, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL IPSE,** por una parte, y por la otra **ANA MARÍA VELÁSQUEZ ÁNGEL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.256.482, quien obra en nombre y representación de **ROTORR – MOTOR DE INNOVACIÓN,** identificado con NIT 901.699.676-7, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, para el presente convenio se denominará **ROTORR**, quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo marco de cooperación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la naturaleza jurídica del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 257 de 2004, se encuadra en la de Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

2. Que, el objeto del IPSE, según lo preceptúa el artículo 4 del Decreto 257 de 2004, consiste en identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

3. Que tal y como de manera taxativa se expresa en el artículo 4 del Decreto 257 de 2004, el objeto del IPSE entre otros es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas, actividades que hacen parte integral del concepto mismo del objeto misional y legal del IPSE.

Así mismo, dentro de las funciones asignadas a la Subdirección de Contratos y Seguimiento establecidas en el artículo 15 del Decreto 257 de 2004, se estableció:

"(…)

"(…)

1. ***Asesorar al Despacho del Director en todo lo relacionado con la celebración de cualquier tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran*** *para el cumplimiento del objetivo del IPSE.*

2. *Adelantar los trámites necesarios para el perfeccionamiento de los actos civiles, mercantiles y administrativos, que se requieran para el cumplimiento del objeto de la entidad.*

6. ***Apoyar la prestación del servicio de energía en las zonas con la administración, operación mantenimiento e inversión de la infraestructura energética de las ZNI****, en donde no se encuentren constituidos los esquemas empresariales.*

7. ***Apoyar el seguimiento de la ejecución de obras y proyectos de desarrollo territorial*** *que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación en las ZNI. (…)".* (Negrita y subrayado fuera de texto).

4. Que el numeral 22 del artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, estableció el siguiente concepto: "Se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectadas al Sistema Interconectado Nacional (SIN)". Como se advierte de la definición expuesta, la misma plantea un concepto de ZNI que atiende a una noción de índole material, bajo el entendido de que se considerará a un espacio geográfico como ZNI, cuando este no se encuentre conectado al SIN. Dicha definición anotada, se complementa con el objeto legal atribuido al IPSE, lo que en suma establece la competencia del Instituto.

5. Que el desarrollo del objeto que se pretende convenir parte del fundamento y política institucional trazados en el IPSE, en relación con su misión, visión, política de gestión y objetivos, conforme se indica a continuación:

Misión: A partir de información confiable, estructuramos e implementamos soluciones energéticas efectivas y duraderas, amigables con el medio ambiente, impulsando esquemas empresariales, con la participación de las comunidades beneficiarias, dinamizando el desarrollo sostenible, mitigando el cambio climático y creando oportunidades para una mejor calidad de vida en la Colombia No Interconectada.

Visión: En el 2030 el IPSE, al lograr la universalización energética sostenible en la Colombia No Interconectada, articuló la integración y transformación de territorios y contribuyó al empoderamiento de las comunidades como protagonistas de su bienestar y aportó significativamente a la transformación de la matriz energética en la Colombia No Interconectada.

Política de Gestión: El IPSE promueve soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

Objetivos:

- Ser actor relevante en la toma de decisiones del sector energético con información confiable y oportuna.
- Contribuir a la transformación de territorios mediante soluciones energéticas que vinculan y empoderan a la comunidad y protegen al medio ambiente.
- Ampliar la Cobertura con criterios de sostenibilidad y eficiencia para la ZNI, en línea con lo establecido en el PND.
- Estructurar soluciones energéticas sostenibles (Financiera, social y Ambiental) para fomentar su implementación con diversas fuentes de financiación.
- Promover en todos los proyectos, modelos de eficiencia energética, mediante la incorporación de buenas prácticas y nuevas tecnologías en su utilización.
- Fortalecer la capacidad del IPSE para generar y capturar información confiable y útil para la toma de decisiones.

6. Que, adicionalmente, el IPSE realiza la evaluación técnica y gestión de financieros para la construcción de proyectos orientados a la energización rural, basados en tecnologías convencionales y no convencionales de generación de energía eléctrica e implementación de un modelo de control y seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo en actividades relacionadas con el servicio público de energía en las zonas rurales y no interconectadas del país.

7. Que Rotorr Motor de Innovación ROTORR - Motor de Innovación quien hace parte de la Universidad Nacional de Colombia, se caracteriza por ser la institución de educación superior pública más importante y de mayor cobertura del país, con presencia en nueve sedes distribuidas estratégicamente en Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, Caribe, Tumaco, Amazonia, Orinoquia y La Paz, Cesar. Actualmente, la Universidad cuenta con una comunidad académica integrada por más de 56.000 estudiantes y cerca de 3.000 docentes, en su mayoría con formación doctoral y amplia trayectoria investigativa. Su liderazgo en educación superior, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, respaldado por más de 150 años de historia, la ha consolidado como un referente nacional e internacional por su excelencia académica, sus capacidades científicas y tecnológicas, y su contribución al desarrollo sostenible y la transformación de los territorios.

8. Que **ROTORR** fue creada como una spin-off de la Universidad Nacional de Colombia con el propósito específico de liderar proyectos de ciencia, tecnología, innovación y trasformación digital institucional, entre. Otros. Además, dispone de una participación accionaria del 100% de la Universidad Nacional de Colombia, tal y como se evidencia en el certificado del revisor fiscal

del 19 de enero del 2026, lo que la convierte en un Entidad Estatal sin ánimo de lucro, descentralizada indirecta con régimen privado, que persigue intereses de beneficio social.

9. Que para atender proyectos de diversa complejidad y alcance, ROTORR Motor de Innovación, con el respaldo académico, científico y técnico de la Universidad Nacional de Colombia, dispone de equipos interdisciplinarios conformados por profesionales en áreas técnicas, financieras, jurídicas, administrativas y de gestión, así como expertos sectoriales y grupos de investigación que permiten estructurar y desarrollar soluciones integrales ajustadas a las necesidades de cada entidad. Entre sus principales fortalezas se destacan la gerencia integral de proyectos, la administración y operación de mecanismos y vehículos fiduciarios, la gestión de recursos y la articulación de capacidades para la ejecución de iniciativas de impacto nacional con enfoque social y territorial. De igual manera, implementa metodologías, herramientas de seguimiento y analítica de datos que permiten monitorear el desempeño de los proyectos, generar información estratégica para la toma de decisiones y garantizar altos estándares de eficiencia, transparencia y cumplimiento en cada una de las iniciativas desarrolladas. Ventajas de convenios y contratos interadministrativos con Rotorr-Motor de Innovación.

10. Que para aunar esfuerzos con el IPSE, se identifica una oportunidad para desarrollar iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional del IPSE mediante la estructuración e implementación de mecanismos, modelos, herramientas y estrategias que contribuyan a mejorar la gestión integral de los proyectos energéticos y de los activos asociados a estos. Lo anterior comprende, entre otros aspectos, el análisis y diseño de esquemas de administración, operación y mantenimiento, mecanismos de gestión y mitigación de riesgos, estructuración financiera y fiduciaria, gerencia integral de proyectos, fortalecimiento de capacidades institucionales, acompañamiento técnico especializado y demás acciones que resulten necesarias para garantizar la sostenibilidad y generación de valor de las inversiones realizadas por el Instituto.

11. Que en virtud de su experiencia en la estructuración y gerencia integral de proyectos, la administración de mecanismos fiduciarios, la articulación institucional y la implementación de iniciativas de alcance nacional, ROTORR Motor de Innovación cuenta con las capacidades para acompañar al IPSE en la identificación, formulación y desarrollo de alternativas que permitan atender estos desafíos, así como otros requerimientos institucionales que puedan surgir en el marco de su misión y de las necesidades estratégicas de la Entidad.

12. Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, faculta a las entidades públicas para suscribir contratos interadministrativos, en los siguientes términos: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".*

13. Que el Convenio Interadministrativo a celebrar con **ROTORR-MOTOR DE INNOVACIÓN** está sujeto a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en atención al

principio de colaboración, y con fundamento en lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los principios de la función administrativa contemplados en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo cual **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente convenio marco interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión entre el IPSE y ROTORR - Motor de Innovación para desarrollar actividades, programas, proyectos e iniciativas orientadas al fortalecimiento institucional de las partes y al mejoramiento de sus capacidades para el cumplimiento de sus funciones y objetivos misionales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes podrán suscribir contratos, convenios específicos y demás instrumentos derivados enmarcados, entre otras, en las siguientes líneas de acción:

1. Fortalecimiento institucional y modernización de la gestión pública.
2. Gerencia integral, supervisión e interventoría de proyectos.
3. Gestión financiera, administración de recursos y mecanismos fiduciarios.
4. Administración, operación, mantenimiento, sostenibilidad y protección de infraestructura y activos.
5. Planeación, estructuración y ejecución de programas, proyectos e iniciativas estratégicas.
6. Desarrollo tecnológico, innovación y transformación digital.
7. Analítica de datos, inteligencia artificial, sistemas de información y gestión del conocimiento.
8. Investigación aplicada, transferencia de conocimiento y fortalecimiento de capacidades.
9. Gestión social de proyectos, apropiación social del conocimiento y desarrollo territorial.
10. Cooperación nacional e internacional, gestión de alianzas y movilización de recursos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que se trata de una relación convencional que apunta a fortalecer la gestión Institucional del IPSE a través de la cooperación técnica, administrativa, financiera de ROTORR, **LAS PARTES** para el desarrollo del presente convenio marco y el cumplimiento de la finalidad que con el mismo pretenden, deberán cumplir con los siguientes compromisos:

A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Suscribir convenios, contratos interadministrativos, acuerdos específicos y demás instrumentos derivados necesarios para desarrollar las líneas de acción establecidas en el presente Convenio Marco.

2. Articular capacidades técnicas, administrativas, financieras, operativas, científicas y tecnológicas para la identificación, formulación, estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos e iniciativas de interés institucional.
3. Colaborar recíprocamente, en el marco de sus competencias y capacidades institucionales, para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento institucional, la innovación, la gestión del conocimiento, la transformación digital y el desarrollo territorial.
4. Gestionar, de acuerdo con sus competencias, los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros que resulten necesarios para la ejecución de los instrumentos derivados que se suscriban en desarrollo del presente Convenio.
5. Intercambiar información, conocimientos, experiencias y buenas prácticas que contribuyan al cumplimiento del objeto del Convenio y al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes.
6. Promover la estructuración, gestión y ejecución de programas, proyectos e iniciativas que contribuyan al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de la misión del IPSE.
7. Impulsar mecanismos de articulación con entidades públicas y privadas, organismos de cooperación, academia, sector productivo y demás actores estratégicos que contribuyan al desarrollo de las iniciativas objeto del presente Convenio.
8. Apoyar la identificación, gestión y movilización de recursos técnicos, financieros y de cooperación nacional e internacional para el desarrollo de programas, proyectos e iniciativas que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
9. Designar los supervisores o enlaces institucionales responsables del seguimiento al presente Convenio y a los instrumentos derivados que se suscriban en su desarrollo.
10. Suscribir las modificaciones, aclaraciones, prórrogas, suspensiones, adiciones y demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y de sus instrumentos derivados.
11. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas requeridas para la correcta terminación y liquidación del presente Convenio Marco y de los instrumentos que se suscriban en desarrollo del mismo.

B) COMPROMISOS DE ROTORR

1. Poner a disposición del IPSE sus capacidades técnicas, administrativas, financieras, científicas, tecnológicas y de innovación para apoyar el desarrollo de las actividades, programas, proyectos e iniciativas que se definan en el marco del presente Convenio.
2. Liderar, cuando así se acuerde en los instrumentos derivados, la estructuración, gerencia integral, administración, coordinación, ejecución, monitoreo y seguimiento de programas y proyectos orientados al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de la misión del IPSE.
3. Brindar acompañamiento técnico especializado para la formulación, estructuración, implementación y evaluación de iniciativas relacionadas con las líneas de acción establecidas en el presente Convenio.
4. Aportar metodologías, herramientas y buenas prácticas de gestión de proyectos, innovación, investigación aplicada, transformación digital y gestión del conocimiento para el desarrollo de

las iniciativas que se acuerden entre las partes.

5. Apoyar el diseño, estructuración e implementación de mecanismos financieros y fiduciarios para la administración de recursos, incluyendo la constitución y operación de patrimonios autónomos y demás instrumentos que contribuyan a la sostenibilidad y adecuada ejecución de programas y proyectos.
6. Gestionar, cuando corresponda, los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales requeridos para la ejecución de los instrumentos derivados que se suscriban en desarrollo del presente Convenio, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
7. Promover la articulación con la Universidad Nacional de Colombia, instituciones académicas, centros de investigación, organismos de cooperación, entidades públicas, sector productivo y demás actores estratégicos que puedan aportar capacidades al desarrollo de las iniciativas objeto del Convenio.
8. Apoyar el diseño e implementación de estrategias de innovación, transformación digital, analítica de datos, inteligencia artificial, gestión del conocimiento y desarrollo tecnológico que contribuyan al fortalecimiento institucional del IPSE.
9. Apoyar la estructuración e implementación de estrategias orientadas a la sostenibilidad de proyectos, la administración, operación y mantenimiento de infraestructura, la gestión de riesgos y la protección de los activos asociados a las inversiones del Instituto.
10. Presentar los informes, soportes y demás productos que se definan en los instrumentos derivados que se suscriban en desarrollo del presente Convenio.
11. Garantizar la confidencialidad, reserva, custodia y protección de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio y de los instrumentos derivados que se suscriban.
12. Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y de los instrumentos específicos que se celebren para su ejecución.

C) COMPROMISOS DE IPSE

1. Identificar y priorizar las necesidades institucionales, programas, proyectos e iniciativas susceptibles de desarrollarse en el marco del presente Convenio y de los instrumentos derivados que se suscriban para su ejecución.
2. Brindar el acompañamiento técnico e institucional requerido para la definición, formulación, estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de las iniciativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
3. Suministrar de manera oportuna la información, documentación e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades y proyectos que se acuerden entre las partes, de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Designar el supervisor o enlace institucional encargado de realizar el seguimiento al presente Convenio y a los instrumentos derivados que se suscriban para su ejecución.
5. Participar en las mesas de trabajo, reuniones técnicas y espacios de articulación que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
6. Apoyar la gestión y articulación con entidades del orden nacional, territorial, comunidades,

operadores, organizaciones sociales y demás actores estratégicos que resulten necesarios para el desarrollo de las iniciativas objeto del presente Convenio.

7. Gestionar, en el marco de sus competencias, los trámites, autorizaciones, conceptos y actuaciones administrativas requeridas para la adecuada ejecución de los instrumentos derivados que se suscriban.
8. Evaluar y validar los productos, informes, estudios, diseños, propuestas y demás entregables que se generen en desarrollo de los instrumentos derivados celebrados en el marco del presente Convenio.
9. Gestionar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los instrumentos que se suscriban, los recursos que correspondan para la ejecución de las actividades, programas y proyectos que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
10. Promover la incorporación de las iniciativas desarrolladas en el marco del Convenio dentro de los procesos, programas, estrategias y proyectos institucionales que resulten pertinentes para el cumplimiento de la misión del Instituto.
11. Garantizar la confidencialidad, reserva y protección de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio y de los instrumentos derivados que se suscriban.
12. Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y de los instrumentos específicos que se celebren para su ejecución.

TERCERA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta por **tres (3) años**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL CONVENIO. El convenio interadministrativo marco no tiene erogación ni importe presupuestal. Las variables a considerar para efecto de los aportes de cada una de LAS PARTES serán establecidas en los respectivos estudios previos que soporten cada uno de los acuerdos, convenios y/o contratos específicos que deriven del presente Convenio Marco.

SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio marco será ejercida de manera conjunta por LAS PARTES, de la siguiente forma:

El IPSE supervisará y controlará el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto, finalidad y condiciones convenidas en el convenio marco y en los acuerdos, convenios y/o contratos que del mismo se deriven, por intermedio del(la) Subdirector(a) de Contratos y Seguimiento, o quien haga sus veces, o aquella persona que el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien podrá contar con la designación de un profesional de apoyo a la supervisión.

Por parte de **ROTORR** el seguimiento frente al correcto desarrollo del presente Convenio Marco y la ejecución de los convenios, acuerdos y/o contratos que para su desarrollo se celebren, estará a cargo de los delegados de la ROTORR quienes serán igualmente el enlace de comunicación entre las partes.

PARÁGRAFO. En el evento de cambio de los supervisores, no será necesario modificar el presente

Convenio Interadministrativo y la designación se efectuará mediante comunicación escrita que se hará extensiva a las partes.

SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de desarrollo del Convenio será a nivel Nacional, dado la cobertura de las Entidades involucradas. No obstante, los convenios, acuerdos o contratos que deriven del presente convenio marco podrán establecer un lugar de ejecución específico.

En todo caso, para lo efectos legales y administrativos se determina que el Domicilio contractual es la ciudad de BOGOTÁ D.C

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tengan acceso en desarrollo del presente convenio o acuerdo específico:

a. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisa a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por LAS PARTES (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o solicitud oficial expedida por un Tribunal, autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegia se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula , previa notificación de la Entidad titular de la información, a fin de que pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por cada Entidad para dar expuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b.** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c.** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministra en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d.** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e.** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia para que **LAS PARTES** pueda utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favorecimiento ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **LAS PARTES** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada" corresponde a la información que entregan **LAS PARTES** o aquella que se genere en

desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por cada Entidad. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio o acuerdo específico. **LAS PARTES** quedan facultadas para adelantar las acciones judiciales pertinentes, en cualquier tiempo, cuando se vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. LAS PARTES para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, darán aplicación a lo establecido en los artículos 5°, 184 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que **ROTORR** son los titulares originarios de los derechos morales sobre los diseños, informes, formatos, documentos, códigos fuente, y demás obras e información que se derive del desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco y de los convenios, acuerdos y/o contratos que para su desarrollo se celebren, los cuales le serán plenamente reconocidos, sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los mismos serán de titularidad del IPSE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos, publicarlos, divulgarlos, realizar modificaciones, actualizaciones complementos o nuevas obras a partir de los mismos, cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de ROTORR.

PARAGRAFO: ROTORR se obligan a registrar, de forma oportuna y correcta, en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, las obras que surjan o se deriven del desarrollo del Convenio Marco y de los acuerdos, convenios o contratos específicos que para su desarrollo de celebren y la cesión que frente a los mismos se efectúa a **EL IPSE**, con las formalidades que se requieran.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes. Los cambios acordados formarán parte integral del mismo, al igual que los acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: a) Por la manifestación expresa de alguna de las partes de no prorrogar el término del convenio. b) Por mutuo acuerdo de las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Este convenio se ha celebrado en consideración a la naturaleza, objeto social, capacidad y funciones de LAS PARTES y, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Al suscribir el presente convenio, LAS PARTES dejan constancia de que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad que impida la celebración de este. De igual forma declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento en que se presenten diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente

convenio, LAS PARTES deberán buscar un arreglo directo. En los eventos en que no sea posible un arreglo directo de la controversia dentro del término acordado, LAS PARTES deberán intentar resolver la controversia a través del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados en el Decreto 1818 de 1998, la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Si las partes no logran resolver sus diferencias mediante el empleo de dichos mecanismos, se deberá acudir a la Jurisdicción Correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Formarán parte del presente Convenio y obligarán jurídicamente a LAS PARTES, los documentos que se relacionan a continuación: 1) Estudios Previos 2) Resolución que justifica la contratación directa No. 2398 del 07 de noviembre de 2025. 3) Los demás documentos necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y cabal cumplimiento de este y 4) Los documentos que se deriven del desarrollo y cumplimiento de los compromisos adquiridos con el presente convenio, entre ellos los requeridos para la celebración y ejecución de los acuerdos específicos.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Para la Liquidación del presente convenio se aplicarían, en virtud del principio de integración normativa, los términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debiendo las partes elaborar un Acta de Liquidación en la que se efectúe una relación detallada de las actividades adelantadas en el marco del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio se regirán por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, y en virtud del principio de integración normativa, en lo previsto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la materia. De manera complementaria, le serán aplicables los manuales de contratación de las PARTES.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento la ACEPTACIÓN de las partes a través del aplicativo SECOP II.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos de este convenio se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉCIMA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. **EL IPSE** recibirá notificaciones en la Calle 99 #9A-54, torre 3, piso 14 de la cuidad de Bogotá, **ROTTOR** en la Avenida El Dorado No. 44 A - 40 en la ciudad de Bogotá

Revisó: Andrés Corredor Ávila - Grupo de Gestión Contractual